

DICTAMEN N° 108/2015 – CF

Ref: Expediente 35.273/2015 T.C.

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
R/ANT CONCURSO DE PRECIOS N° 17/15 6 MEJORAMITOS DE
VIV. B° INTA TRELEW (EXPTE. N° 2326/13-SIPySP/IPV)

Señor Presidente: Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes verifico:

Resolución 1856/15-IPVyDU constando en ella el otorgamiento de Aptitud Técnica de Localización y Aptitud Financiera, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.166.850,93.-

Se ordena el llamado a Concurso de Precios N° 17/15 aprobando los pliegos de condiciones y planos, indicando el artículo 5to las partidas a las que se imputará el gasto.

En folio 148 obra Acta Número Dos en que la Comisión Calificadora aconseja en forma unánime preadjudicar el Concurso de Precios N° 17/15 a la oferta presentada por la firma SAUCE S.R.L. en el monto ofertado de \$ 1.381.662,96.-

Proyecto de resolución (folios 150/151) por el que se aprueba lo actuado y adjudica el Concurso 14/15, previéndose en el artículo 4to la correspondiente imputación.

Voy a señalar, una vez más, lo que a mi entender, constituye la inobservancia de la Ley I N° 11 por parte del IPVyDU. En la confección de los Pliegos se prevé (artículo 2.5 de las Clausulas Particulares) un adelanto financiero “a simple solicitud...”

El artículo 46 de la Ley de obras Públicas, establece la posibilidad del anticipo por la índole de la obra o por razones de interés fiscal que así lo justifiquen.

De lo expuesto se deduce que se establece un anticipo financiero que no tiene respaldo legal.

Deberá el Instituto corregir el error que se ha deslizado en la confección del proyecto resolutivo que se refiere a 5 mejoramientos de vivienda; el concurso fue por 6 mejoramientos.

Concluyo sin otras consideraciones entendiendo que no existen obstáculos a la continuidad de la presente contratación, no obstante, en caso de realizarse el anticipo financiero, le cabrá al instituto la responsabilidad por la inobservancia legal.

Así me expido.

Cr. Fernando OLAGARAY

Contador Fiscal

Tribunal de Cuentas